

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 10 de abril de 2024

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 269**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado judicial de los interesados en la presente sucesión del causante MELQUICEDED MARMOLEJO RAMÍREZ, allega memorial informando los correos electrónicos de los herederos señores CLAUDIA SUSANA, CLARA INÉS, LUZ STELLA, OLGA BEATRIZ, JULIÁN FELIPE, RICARDO ANTONIO y MARÍA DEL SOCORRO MARMOLEJO MÉNDEZ y, solicita se autorice realizar la notificación por correo electrónico certificado a las partes interesadas.

Al estudiar la petición, esta dependencia judicial considera pertinente en primera medida efectuar la notificación a través de secretaria del despacho a las direcciones electrónicas aportadas por el memorialista. Se advierte que, en caso de que los herederos no acusen recibido o se compruebe por otro medio que obtuvieron acceso al mensaje de datos, se deberá realizar la notificación conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE**

1°. Por secretaria realícese la notificación de los señores CLAUDIA SUSANA, CLARA INÉS, LUZ STELLA, OLGA BEATRIZ, JULIÁN FELIPE, RICARDO ANTONIO y MARÍA DEL SOCORRO MARMOLEJO MÉNDEZ a las direcciones electrónicas aportadas por el apoderado judicial de los interesados [claudia921418@gmail.com](mailto:claudia921418@gmail.com), [claraines6413@gmail.com](mailto:claraines6413@gmail.com), [luzstellamarmolejo@gmail.com](mailto:luzstellamarmolejo@gmail.com), [olgamarmolejomendez@hotmail.com](mailto:olgamarmolejomendez@hotmail.com), [jmarmolejo8104@gmail.com](mailto:jmarmolejo8104@gmail.com), [ltorresmarmolejo@gmail.com](mailto:ltorresmarmolejo@gmail.com), [ltorresmarmolejo@gmail.com](mailto:ltorresmarmolejo@gmail.com), respectivamente, a fin de comunicar la existencia del rehacimiento de la partición.

En caso de que el despacho no recepcione acuse de recibido por parte de los herederos, la parte interesada deberá realizar la notificación de los mismos de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez



Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364c166505b4fbc285cde5f88443bb711fc461120b619ed2d85e043802081815**

Documento generado en 16/04/2024 04:38:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**